



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

ORDENANZA N° 012-2020-MDSA

San Antonio, 27 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Antonio, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de su jurisdicción y los límites establecidos por la ley; asimismo, precisa que las ordenanzas en materia tributaria deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatoria, establece que la actualización de valores de los predios por las municipalidades sustituye a la obligación de presentar declaración jurada anualmente; y la Cuarta Disposición Final de dicho Texto establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida la distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más de 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio;

Que, con Ordenanza N° 022-2015-MPC, que aprueba la Ordenanza que regula el proceso ratificatorio para ordenanzas distritales de la Provincia de Cañete, de fecha 15 de diciembre del 2015, en el ítem 7.3 establece los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban derechos de Emisión Mecanizada;

Que, con Informe N° 028-2020-GAT-MDSA, de fecha 16NOV2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se alcanza el proyecto de Ordenanza que establece la Determinación de Derecho de Emisión Mecanizada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2021;

Que, elevado los actudos a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 556-2020-GAJ-MDSA, de fecha 20NOV2020, luego de ver los antecedentes y análisis legal, concluye que considera viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que regula el Monto de Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 en la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, puesto que cumple con los aspectos formales para su emisión;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo tipificado en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, con la votación unánime de los miembros del Concejo y con la dispensa de aprobación del Acta, se ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJESE, en S/ 10.37 (Diez y 37/100 Soles), el Monto Anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2020, incluida su distribución a domicilio.

Por cada predio adicional se abonará S/ 1.77 (Un y 77/100 Soles), por el derecho mencionado. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.



ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE, los anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE al Alcalde a fin que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- LA VIGENCIA de la presente Ordenanza será a partir del 01 de enero del 2021, previa su publicación y Anexos, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete que la ratifique.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza; al Area de Imagen Institucional su difusión, y a la Gerencia de Secretaría General, su publicación de acuerdo a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Esteban Jesús Agapito Ramos
ALCALDE